



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 393 -2019-MPCP-GM

Pucallpa,

21 AGO. 2019

VISTOS:

El Expediente Interno N° 19389-2019, que contiene Informe N°064-2019-MPCP-GAF-SGCONT de fecha 12 de agosto del 2019, Informe N° 052-2019-MPCP-GM-GAF de fecha 16 de agosto del 2019, e Informe Legal N°829-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 21 de agosto del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante el Informe N°064-2019-MPCP-GAF-SGCONT de fecha 12 de agosto del 2019, la Sub Gerencia de Contabilidad, realiza el requerimiento de la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo, a fin de dar cumplimiento al punto 11) literal c) de la Directiva N°002-2019-EF/51.0 "Lineamientos para la Elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiera que administren recursos públicos";

Que, en ese sentido, la Gerencia de Administración y Finanzas emite el Informe N° 052-2019-MPCP-GM-GAF de fecha 16 de agosto del 2019, solicitando al Despacho de Gerencia Municipal, la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo, de acuerdo al requerimiento de la Sub Gerencia de Contabilidad conforme se describe en el párrafo anterior;

Que, la finalidad de la conformación de una Comisión Técnica de Trabajo, es realizar el tratamiento de los errores contables por inexistencia o insuficiencia de documentación sustentatoria, la misma que se realiza con el requerimiento del Jefe de la Oficina de Contabilidad al Jefe de la Oficina de Administración, conforme se describe en el punto 11) literal c) de la Directiva N°002-2019-EF/51.0 "Lineamientos para la Elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiera que administren recursos públicos";

Que, asimismo, debo indicar que dentro de las funciones de los integrantes de la Comisión Técnica de Trabajo, es que los mismos evaluarán los hechos que conllevaron a la inexistencia o insuficiencia de sustentación y justificación de los saldos contables. El resultado de estas acciones será presentado mediante informe al Titular de la entidad o al funcionario a quien este designe, sugiriendo entre otras acciones, las correcciones contables que se deben llevar a cabo;

Que, en ese orden, la citada comisión de técnica de trabajo, será establecida mediante resolución del titular de la entidad o del funcionario que haga de sus veces y estará integrada por tres (3) o cinco (5) especialistas en el rubro propuesto para la corrección de saldo;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en virtud a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°053-2019-MPCP de fecha 08 de Enero del 2019, modificada con Resolución de Alcaldía N°267-2019-MPCP de fecha 26 de abril del 2019, la Resolución de Alcaldía N°439-2019-MPCP de fecha 20 de agosto del 2019, el Memorando N°214-2019-MPCP-ALC-GM de fecha 20 de agosto del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Técnica de Trabajo, en cumplimiento del punto 11) literal c) de la Directiva N°002-2019-EF/51.0 "Lineamientos para la Elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financiera que administren recursos públicos", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- C.P.C. JACINTO PEREZ VELA
- C.P.C. AURELIO GARCÍA CARBAJAL





E 00A 1 S

- CPCC. ESCART FLORES FLORES
- CPC. JESSICA KARINA ARECHAGA NAVARRO
- TEC. MANUEL GERARDO PRIETO SOTOMAYOR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo WWW.municportillo.gon.pe

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas de la institución.

Regístrese, Comuníquese Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Lic. Justiniano Edwin Tello González
GERENCIA MUNICIPAL